

Buenos Aires, 15 de marzo de 2018.-

**Señores Afiliados/as:**

Nos es grato poner a vuestra disposición la Memoria, Balance General Comparado, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Informe del Síndico y Dictamen del Auditor correspondientes al Cuadragésimo sexto ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017.

Durante el mismo, el número de afiliados/as activos/as de la Caja Complementaria aumentó en 101, lo que representa un 6.58% más respecto del ejercicio anterior, mientras que los/las beneficiarios/as se incrementaron en 18 entre jubilados/as y pensionados/as, lo que representa un incremento neto de 2.20 % respecto del total al 31 de diciembre de 2016.

En consecuencia el ejercicio concluyó con un total de 1636 activos/as y 792 pasivos/as, conformados estos por 591 jubilados/as y 201 pensionados/as.

La relación activo/a pasivo/a durante el ejercicio concluido fue de 2.07/1, contra 1.98/1 del ejercicio anterior. La relación real activo/a beneficiario/a fue de 2.37/1 contra 2.13/1 del ejercicio anterior, debido a que 103 jubilados/as y pensionados/as no perciben prestación complementaria por superar con su haber nacional el tope de esta Caja para poder gozar de dicho beneficio o haber vuelto a la actividad laboral.

La prestación complementaria promedio tuvo un incremento del 17.7% entre diciembre del 2017 y el mismo mes del año 2016.

Al directorio le complace compartir con los/las afiliados/as y beneficiarios/as que, con el afán de optimizar y modernizar las herramientas administrativas de trabajo con las cuales cuenta actualmente esta Caja, hemos dispuesto la digitalización de toda aquella documentación cuya conservación y manipulación es fundamental para el funcionamiento de nuestra institución, encomendando la tarea en cuestión a una empresa especializada en dicha materia. De tal modo que no solamente quede protegido así su contenido, sino que también la consulta del mismo resulte de fácil acceso para los empleados/as, los asesores/as y los directores/as, con la consiguiente agilización de las labores administrativas, contables, legales y ejecutivas.

Con la expectativa de incrementar la población activa de nuestra Caja y, por ende, de los recursos económicos de la misma, queremos comunicarles que ante la operación de nuevas empresas de transporte aéreo comercial y regular, hemos adoptado los recaudos administrativos, contables y legales necesarios para que las mismas comiencen a efectuar las retenciones y depósitos para nuestra Caja, tal como obligatoriamente lo establece la Ley Nacional 19.346 (t.o. 1.979). Este seguimiento ya ha comenzado a arrojar resultados positivos, por cuanto Flyest Líneas Aéreas S.A. y Avian Líneas Aéreas S.A. están cumpliendo actualmente con las apuntadas obligaciones legales, en tanto que el resto de las nuevas empresas se encuentran en proceso de incorporación a nuestro sistema.

Otras mejoras llevadas a cabo durante el transcurso del año 2017 que deseamos compartir con ustedes, han consistido en la realización de importantes trabajos de conservación y mantenimiento edilicio en nuestra Sede Administrativa, lo cual nos ha permitido apreciar el valor de nuestra propiedad, así como también brindar una mejor atención a nuestros/as afiliados/as y beneficiarios/as.

Por otra parte, el directorio quiere aprovechar esta oportunidad para agradecer nuevamente a las Comisiones Directivas de APLA y UALA por haber conseguido que las empresas

empleadoras procedieran a aportar ante esta Caja Complementaria sobre las sumas no remunerativas convenidas en el marco de las negociaciones salariales del año 2017. El esfuerzo realizado redundará en un incremento del Haber Caja Complementaria, así como también en la reincorporación al sistema de liquidaciones de muchos/as beneficiarios/as.

Del mismo modo, al directorio le es grato informar a Uds. que continúa con sus esfuerzos para velar por el cumplimiento del art. 10 de la ley 19.346 (t.o. 1979), cuyo texto establece que “*...la prestación complementaria es totalmente incompatible con el desempeño de cualquier actividad remunerada en relación de dependencia*”, suspendiendo del padrón de beneficiarios/as a quienes incumplen con dicho requisito.

También cabe informar que los/las beneficiarios/as han optado por cumplir voluntariamente con el art. 11 de la nuestra ley estatutaria, reintegrando a la Caja Complementaria aquellas sumas cobradas en exceso de su máximo porcentual. Estos montos han sido redistribuidos inmediatamente y es por ello que las devoluciones generan un beneficio para todos/as los/las jubilados/as y pensionados/as.

Con respecto a la materia litigiosa, durante el transcurso de los últimos 12 meses sólo se han presentado las siguientes novedades:

**A) JUICIOS INICIADOS ENTRE EL 16/02/2017 Y EL 15/03/2018:**

Ninguno.-

**B) JUICIOS CON SENTENCIAS FAVORABLES DICTADAS ENTRE EL 16/02/2017 Y EL 15/03/2018:**

Ninguno.-

**C) JUICIOS CON SENTENCIAS DESFAVORABLES DICTADAS ENTRE EL 16/02/2017 Y 15/03/2018:**

Ninguno.-

**D) SITUACIONES ESPECIALES DURANTE EL PERÍODO 16/02/2017 AL 15/03/2018:**

**“SOUTHERN WINDS S.A. s/ Quiebra”.** Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 15, Secretaría Nro. 30: Según lo que ya hemos anticipado en la Memoria del año anterior, la quiebra siguió avanzando y actualmente el Síndico está rematando determinados registros marcarios detectados como de propiedad de la fallida, mientras que, simultáneamente, está intentando regularizar ante la ANAC la inscripción dominial de algunas aeronaves atribuidas a la fallida y preparando la subasta de al menos una de las mismas (BOEING 737-200 LV-ZZA), respecto de la cual el Juzgado, luego de superar una gran cantidad de escollos administrativos y procesales, ha ordenado a la ANAC que tenga por perfeccionada la inscripción definitiva del dominio de dicha aeronave a nombre de la quebrada y, ello así, ya ha ordenado su venta en pública subasta.-

**“CCPPA c/ MAGGIO JUAN JOSÉ s/ Ejecución de Convenio”.** Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social Nro. 10, Secretaría Nro. 2: Finalmente el Juzgado rechazó el incidente de nulidad y la apelación subsidiaria que oportunamente dedujo Maggio contra la sentencia de apremio dictada en su contra. Sin embargo, Maggio volvió a apelar contra esta última resolución y actualmente están efectuándose los trámites correspondientes a la sustanciación de su apelación.-

EL DIRECTORIO